MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO No. **01020462024** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA.

DIANA MIREYA PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.350.338 en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 1850 del 24 de abril de 2024, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento, se denominará ICBF y por la otra, **LUIS ALEXANDER LEÓN TUNJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.100.287, en calidad de Representante Legal de **SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA.** identificada con el NIT 830.029.102-0, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS , el cual se regirá por los postulados de la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, y en lo no previsto en ellos, por las normas del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el ICBF de conformidad con lo ordenado en el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, elaboró los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de llevar a cabo la contratación para: "*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICO-OCUPACIONALES CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR Y/O PSICOSOCIAL, EXÁMENES PSICOSENSOMÉTRICOS, Y COMPLEMENTARIOS DE OPTOMETRÍA, AUDIOMETRÍA, ESPIROMETRÍA, PRUEBA DE ALCOHOLEMIA Y PERFIL LIPÍDICO, SEGÚN SE REQUIERA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL, REGIONALES Y CENTROS ZONALES DEL ICBF Y MUJERES QUE PRESTEN SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA COMO FORMA SUSTITUTIVA DE CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN PENAL A NIVEL NACIONAL EN EL ICBF*".

2. Que teniendo en cuenta la necesidad descrita en los estudios previos se requiere que la prestación del servicio se efectúe en varias regiones del país en donde están las sedes del ICBF, por lo que se estableció que el presente proceso de selección se realizará para 3 Macroregiones cuyo presupuesto se determinó de la siguiente manera:

> *"Para el presupuesto oficial de la presente contratación, la Dirección de Abastecimiento del ICBF adelantó un estudio del sector y costos, (el cual forma parte integral del presente documento) remitido a la Dirección de Gestión Humana mediante Memorando No. 20241260000020073 del 27 de febrero 2024, es de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTAY CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($1.245.284.302), impuestos de ley y demás costos directos e indirectos discriminado por macrorregión de la siguiente manera:*

MACROREGIÓN	***PRESUPUESTO***
1	*$332.490.098*
2	*$568.759.430*
3	*$344.034.774*
TOTAL	***$1.245.284.302***

3. Que el ICBF con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del 27 de mayo de 2024.

4. Que el ICBF en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 2475 del 12 de junio de 2024, ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. ICBF- SAMC-001-2024SEN, la cual fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

5. Que de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, los proveedores interesados tenían plazo de manifestar interés en participar en este proceso hasta el día 17 de junio de 2024.

6. Que según lista de manifestación de interés publicada en el SECOP II el día 17 de junio de 2024, 11 interesados manifestaron interés en participar en el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NÚMERO ICBF-SAMC-001-2024SEN.**

7. Que de conformidad con el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo en el sistema SECOP II por parte de: **LABORATORIO CLINICO COLMEDICOS IPS SAS, COMPENSAR; SALUD OCUPACIONAL LOS ANDES LTDA; COLMEDICOS Y CARVAJAL LABORATORIOS IPS**. las cuales se respondieron a través de mensaje público el día 19 de junio de 2024 a través del sistema SECOP II.

8. Que de acuerdo con la información contenida en el registro del cierre del proceso de selección Abreviada de Menor cuantía No. ICBF-SAMC-001-2024SEN, realizado el día 25 de junio de 2024, a las 9:00 a.m. a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, se tiene que se recibieron las siguientes propuestas:

NÚMERO	PROPONENTES
	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	GERIZIM SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO SAS
2	EVALUA SALUD IPS SAS
3	SAOC'SS S.A.S.
4	IPS VITASALUD S.A.S.
5	CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SAS
6	COMPAÑIA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD S.A.S
7	MEDLUCARA LTDA
8	APREHSI GROUP S.A.S
9	MEDICINA LABORAL SAS
10	QUALITAS SALUD LIMITADA
11	SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA

9. Que el día 2 de julio de 2024, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. ICBF-SAMC-001-2024SEN, se publicó el informe preliminar de evaluación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II , con el siguiente resultado:

No. DE PROPUESTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA			EVALUACIÓN FINANCIERA		EVALUACIÓN JURÍDICA	RESULTADO DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
		MACROREGION 1	MACROREGION 2	MACROREGION 3	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
1	GERIZIM SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	EVALUA SALUD IPS SAS	N/A	CUMPLE	N/A	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3	SAOC'SS S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
4	IPS VITASALUD S.A.S.	N/A	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	COMPAÑIA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
7	MEDLUCARA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	APREHSI GROUP S.A.S	CUMPLE	N/A	N/A	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
9	MEDICINA LABORAL SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
10	QUALITAS SALUD LIMITADA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
11	SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

10. Que en el informe preliminar de evaluación se indicó que era necesario que los proponentes revisaran la matriz de evaluación técnica, económica y jurídica con el fin de conocer las observaciones y/o documentos faltantes en sus ofertas, con el fin de subsanar los requisitos mínimos habilitantes.

11. Que como consecuencia de este resultado y en aras de garantizar el cumplimiento de los términos señalados en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los principios de la contratación estatal, especialmente los de selección objetiva y de transparencia, se otorgó a los proponentes que dentro del término establecido de traslado, esto fue desde el 2 al 8 de julio de 2024, podían allegar la subsanación y/o observaciones al informe preliminar.

12. Que estando dentro del término otorgado por la entidad como traslado de la evaluación preliminar, los siguientes proponentes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, remitieron los documentos para subsanar:

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado	
GERIZIM SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	General	CO1.MSG.6458360	SUBSANABILIDAD GERIZIM		1 día de tiempo transcurrido (8/07/2024 6:43:33 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
SAOCSS IPS Y CRC	General	CO1.MSG.6451813	Documentos de Subsnacion de acuerdo al Informe de Evaluacion		2 días de tiempo transcurrido (8/07/2024 9:56:02 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
Carvajal Laboratorio IPS SAS	General	CO1.MSG.6449212	OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION No. 2 PROCESO ICBF		4 días de tiempo transcurrido (5/07/2024 6:21:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
Qualitas Salud Ltda	General	CO1.MSG.6443948	SUBSANACION QUALITAS		4 días de tiempo transcurrido (5/07/2024 3:55:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
APREHSI GROUP SAS	General	CO1.MSG.6429614	SUBSANACION ORDEN JURIDICO		6 días de tiempo transcurrido (3/07/2024 5:20:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
CLIPSALUD	General	CO1.MSG.6425697	SUBSANACIÓN CLIPSALUD		7 días de tiempo transcurrido (3/07/2024 8:22:08 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
SAOCSS IPS Y CRC	General	CO1.MSG.6416238	SAOCSS PRUEBA DOCUMENTAL RUP		11 días de tiempo transcurrido (29/06/2024 11:52:55 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
SAOCSS IPS Y CRC	General	CO1.MSG.6410511	SUBSANACION ERROR CAPACIDAD FINANCIERA		12 días de tiempo transcurrido (28/06/2024 10:00:37 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle

Entidad	Observaciones recibidas	Fecha de recepción	Estado
Evalua Salud	OBSERVACION	2/07/2024 7:06 PM	Pendiente
MEDICINA LABORAL SAS	RESPUESTA A LA EVALUACION JURIDICA - PROCESO SAMC - ICBF-SAMC-001-2024SEN - MEDICINA LABORAL SAS	3/07/2024 4:12 PM	Pendiente
SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA	SUBSANACIÓN SOANDES LTDA	8/07/2024 10:07 AM	Pendiente
MEDICINA LABORAL SAS	RESPUESTA A LA EVALUACION TECNICA - PROCESO SAMC - ICBF-SAMC-001-2024SEN - MEDICINA LABORAL SAS	8/07/2024 8:48 PM	Pendiente

13. Que verificados los documentos de subsanación aportados, los miembros del Comité Evaluador del presente proceso de selección procedieron a verificar el cumplimiento de criterios jurídicos, técnicos y financieros, la cual dio como resultado lo siguiente. Resultado publicado en la Plataforma SECOP II el 10 de julio de 2024:

No. DE PROPUESTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA			EVALUACIÓN FINANCIERA		EVALUACIÓN JURÍDICA	RESULTADO DE EVALUACIÓN
		MACROREGION 1	MACROREGION 2	MACROREGION 3	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
1	GERIZIM SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	EVALUA SALUD IPS SAS	N/A	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	SAOC'SS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	IPS VITASALUD S.A.S.	N/A	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	COMPAÑIA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	MEDLUCARA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	APREHSI GROUP S.A.S	CUMPLE	N/A	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	MEDICINA LABORAL SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (MACRO 1) CUMPLE2 (MACRO 2)
10	QUALITAS SALUD LIMITADA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (MACRO 1 Y 3) CUMPLE (MACRO)
11	SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

14. Que de acuerdo con la verificación de los requisitos ponderables de los proponentes habilitados por cada una de las macroregiones, el puntaje obtenido fue el siguiente:

MACROREGIÓN 1

No. DE PROPUESTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	OFERTA ECONOMICA (HASTA 50 PUNTOS) MACROREGIÒN 1	FACTOR DE CALIDAD (HASTA 30 PUNTOS)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 20 PUNTOS)	TOTAL
1	GERIZIM SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO SAS	41,90266112	0	20	61,90266112
3	SAOC'SS S.A.S.	47,32825105	0	10	57,32825105
5	CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SAS	45,83607205	30	20	**95,83607205**
6	COMPAÑIA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD S.A.S	36,26653792	0	20	56,26653792
7	MEDLUCARA LTDA	49,4923606	0	20	69,4923606
8	APREHSI GROUP S.A.S	40,40337813	30	20	90,40337813
11	SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA	41,82808884	30	20	91,82808884

NOTA: En factor de Calidad para algunos oferentes no se asignó puntaje teniendo en cuenta que no se identificó a que macrorregión correspondía el formato, lo anterior atendiendo la regla establecida en el numeral 5.1.2. FACTOR DE CALIDAD.

MACROREGIÓN 2

No. DE PROPUESTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	OFERTA ECONOMICA (HASTA 50 PUNTOS) MACROREGIÒN 2	FACTOR DE CALIDAD (HASTA 30 PUNTOS)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 20 PUNTOS)	TOTAL
1	GERIZIM SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO SAS	43,19864427	0	20	63,19864427
2	EVALUA SALUD IPS SAS	41,51324926	30	20	91,51324926
3	SAOC'SS S.A.S.	48,95147499	0	10	58,95147499
4	IPS VITASALUD S.A.S.	42,60279822	0	20	62,60279822
5	CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SAS	47,392626	30	20	97,392626
6	COMPAÑIA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD S.A.S	38,22500678	0	20	58,22500678
7	MEDLUCARA LTDA	47,47349975	0	20	67,47349975
9	MEDICINA LABORAL SAS	36,09091577	0	20	56,09091577
10	QUALITAS SALUD LIMITADA	49,89317729	0	0	49,89317729
11	SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA	46,54910203	30	20	**96,54910203 (*)**

NOTA: En factor de Calidad para algunos oferentes no se asignó puntaje teniendo en cuenta que no se identificó a que macrorregión correspondía el formato, lo anterior atendiendo la regla establecida en el numeral 5.1.2. FACTOR DE CALIDAD.

(*) De conformidad con lo establecido en los numerales 6, 14 y 15 del Formato 1 CARTA DE PRESENTACION DE PROPUESTA, la selección del oferente para la prestación de los servicios contratados, se realizó conforme a lo establecido en la Nota 3 del numeral 6.3 de la Ficha de Condiciones Técnicas, el cual establece lo siguiente: "Nota 3: La contratación de la prestación de servicios para la realización de exámenes médico-ocupacionales se realizará para cada una de las macrorregiones de manera independiente. Un oferente podrá presentar propuesta para todas las macrorregiones, sin embargo, solo se podrá ser adjudicatario de una (1) macrorregión, sea que se presente de forma individual o en estructura plural. No obstante, un oferente podrá ser adjudicatario de hasta dos (2) macrorregiones, solo en el caso de ser el único proponente habilitado. Que para el caso en la Macroregión 2 el oferente con mayor puntaje fue el oferente 5 CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SAS, pero siendo este ganador en puntaje de la macrorregión 1 se procede al siguiente mayor puntaje y que no tenga otra macrorregión adjudicada, por lo anterior la macrorregión 2 será adjudicada al Oferente 11 SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA.

MACROREGIÓN 3

No. DE PROPUESTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	OFERTA ECONOMICA (HASTA 50 PUNTOS) MACROREGIÒN 3	FACTOR DE CALIDAD (HASTA 30 PUNTOS)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 20 PUNTOS)	TOTAL
1	GERIZIM SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO SAS	47,82814449	0	20	67,82814449
3	SAOC'SS S.A.S.	43,01936672	0	10	53,01936672
5	CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SAS	41,96519546	30	20	91,96519546
6	COMPAÑIA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD S.A.S	42,83870598	0	20	62,83870598
7	MEDLUCARA LTDA	47,85606287	0	20	**67,85606287 (*)**
11	SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA	44,3334675	30	20	94,3334675

NOTA: En factor de Calidad para algunos oferentes no se asignó puntaje teniendo en cuenta que no se identificó a que macrorregión correspondía el formato, lo anterior atendiendo la regla establecida en el numeral 5.1.2. FACTOR DE CALIDAD.

(*) De conformidad con lo establecido en los numerales 6, 14 y 15 del Formato 1 CARTA DE PRESENTACION DE PROPUESTA, la selección del oferente para la prestación de los servicios contratados, se realizó conforme a lo establecido en la Nota 3 del numeral 6.3 de la Ficha de Condiciones Técnicas, el cual establece lo siguiente: "Nota 3: La contratación de la prestación de servicios para la realización de exámenes médico-ocupacionales se realizará para cada una de las macrorregiones de manera independiente. Un oferente podrá presentar propuesta para todas las macrorregiones, sin embargo, solo se podrá ser adjudicatario de una (1) macrorregión, sea que se presente de forma individual o en estructura plural. No obstante, un oferente podrá ser adjudicatario de hasta dos (2) macrorregiones, solo en el caso de ser el único proponente habilitado.
Que para el caso en la Macroregión 3 el oferente con mayor puntaje fue el oferente 11 SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA, pero siendo este ganador en puntaje de la macrorregión 2 se procede al siguiente mayor puntaje y que no tenga otra macrorregión adjudicada, por lo anterior la macrorregión 3 será adjudicada al Oferente 7 MEDLUCARA LTDA.

15. Que atendiendo las disposiciones del pliego de condiciones y efectuada la valoración de todos los criterios de adjudicación señalados en este y los demás documentos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ICBF-SAMC-001-2024-SEN, y efectuada la valoración de todos los criterios habilitantes y de ponderación, así como verificada la legalidad del proceso y las causales de rechazo, y con miras a dar aplicación a los principios que rigen los procedimientos de escogencia de los contratistas de las entidades estatales, especialmente el de selección objetiva, el Comité Evaluador recomendó la adjudicación del presente proceso de selección por cada una de las macrorregiones de la siguiente manera:

- El comité evaluador recomienda al Ordenador del Gasto, adjudicar el contrato que se genera del presente proceso de selección a **CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SAS**, identificada con NIT. 800180176-0 para la prestación de servicios en la **Macrorregión 1** representada legalmente por **FRANCISCO ANDRES CASTELLANOS PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.938.704, cuya propuesta fue presentada por un valor de **TRESCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE. ($300.207.000,00)** en el cual se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos, IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de todo orden, que la ejecución conlleve; dicha propuesta cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad una vez asignados los puntajes de cada uno de los criterios de ponderación del proceso.

- El comité evaluador recomienda al Ordenador del Gasto, adjudicar el contrato que se genera del presente proceso de selección a **SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA**, identificada con NIT. 830.029.102-0 para la prestación de servicios en la **Macrorregión 2** representada legalmente por **LUIS ALEXANDER LEÓN TUNJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.100.287, cuya propuesta fue presentada por un valor de **QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CT. ($516.209.600,00)**, en el cual se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos, IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de todo orden, que la ejecución conlleve; dicha propuesta cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

- El comité evaluador recomienda al Ordenador del Gasto, adjudicar el contrato que se genera del presente proceso de selección **MEDLUCARA LTDA**, identificada con NIT. 800.131.264-1para la prestación de servicios en la **Macrorregión 3** representada legalmente por **IVON ANDREA DORADO CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.692.907, cuya propuesta fue presentada por un valor de **TRESCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($301.979.900,00),** en el cual se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos, IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de todo orden, que la ejecución conlleve; dicha propuesta cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

16. Que conforme a la recomendación dada por el comité evaluador de adjudicar el contrato del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. ICBF- SAMC-001-2024SEN se expidió Resolución No. 3149 del 12 de julio de 2024, adjudicando el proceso.

17. Que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con la que cuenta el ICBF y habiéndose cumplido la selección del contratista conforme a los principios de economía, transparencia y, en especial, el deber de selección objetiva a que se refiere la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: *CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICO-OCUPACIONALES CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR Y/O PSICOSOCIAL, EXÁMENES PSICOSENSOMÉTRICOS, Y COMPLEMENTARIOS DE OPTOMETRÍA, AUDIOMETRÍA, ESPIROMETRÍA, PRUEBA DE ALCOHOLEMIA Y PERFIL LIPÍDICO, SEGÚN SE REQUIERA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL, REGIONALES Y CENTROS ZONALES DEL ICBF Y MUJERES QUE PRESTEN SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA COMO FORMA SUSTITUTIVA DE CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN PENAL A NIVEL NACIONAL EN EL ICBF.*

Nota: Este proponente fue adjudicatario de la MACROREGIÓN 2.

SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y el ICBF.

2. Constituir y allegar a El ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3. Participar y apoyar a El ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

7. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

11. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

12. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

13. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

14. Realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

15. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.

16. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente.

TERCERA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas Mínimas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

2. Garantizar la prestación de los servicios en IPS habilitadas por la Secretaría de Salud, cuyas instalaciones cuenten con la integralidad de los servicios en la misma sede ubicada en los sitios estipulados en el Anexo No. 2 relación de exámenes medico ocupacionales requeridos para los servidores públicos de la Sede de la Dirección General, Regionales y Centros Zonales del ICBF. En los municipios donde no se cuente con una IPS cuyas instalaciones cuenten con la integralidad de los servicios en la misma sede habilitada por la Secretaría de Salud, se deberá presentar certificación emitida por la Secretaria de Salud mediante la cual se pueda evidenciar que no existe la disponibilidad del servicio, en caso contrario se deberá realizar el examen en las sedes de la Entidad de la respectiva ciudad o municipio asumiendo la logística y traslado de equipos; previa autorización del supervisor general del contrato.

3. Disponer de licencia vigente expedida por la autoridad competente en cada IPS para prestar todos los servicios de salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo requeridos por la Entidad.

4. Garantizar la disponibilidad de agenda para servidores públicos del ICBF, en un tiempo no mayor a un día, una vez realizada la solicitud por parte del apoyo a la supervisión del contrato, tendiendo cuenta la necesidad del servicio.

5. Brindar los servicios y elementos contratados de acuerdo con lo especificado en el numeral 6 de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

6. Disponer permanentemente del personal necesario competente y calificado de acuerdo con la normatividad, para la prestación del servicio.

7. Disponer de todos los elementos de trabajo necesarios para la realización de los exámenes, así mismo garantizar el orden, aseo, limpieza y desinfección de cada uno de los ambientes y equipos requeridos para la realización de los exámenes.

8. Los exámenes médicos deben realizarse con equipos dispuestos por el contratista en perfectas condiciones técnicas y manipuladas por personal experto.

9. Mantener la reserva y custodia permanente de la historia clínica ocupacional de los servidores públicos del ICBF de conformidad con lo establecido en la Resolución 2346 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y la Resolución 1995 de 1999 expedida por el Ministerio de Salud.

10. Asumir todos los costos directos, indirectos, imprevistos, desplazamientos del equipo de trabajo, viáticos, honorarios, utilidades, impuestos, tasas y contribuciones y demás erogaciones en que pueda incurrir por necesidades del cumplimiento y ejecución del contrato.

11. La IPS asignada, deberá entregar a la Entidad y al servidor público del ICBF los conceptos por ingreso, cambio de cargo, post-incapacidad y egreso, el mismo día de la realización del examen, en los casos de exámenes periódicos y paraclínicos (optometría, psicología, audiometría, espirometría y resultados de laboratorio), en un tiempo máximo de dos días calendario dejando evidencia de la entrega.

12. Atender las solicitudes que realice la Entidad, respecto a la aclaración de los conceptos médicos ocupacionales remitidos por la IPS, en un término máximo de dos días hábiles.

13. Dar cumplimiento a la normativa vigente para la realización de los exámenes médicos y los demás servicios contratados.

14. Cumplir con las demás obligaciones que sean requeridas por el supervisor del contrato que estén relacionadas con el objeto del mismo con calidad, oportunidad y pertinencia.

Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

Para el Eje Ambiental

Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

Para el Eje de Seguridad de la Información

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

2. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

3. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa

interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato

Para el Eje de Calidad

1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

2. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto Contractual.

3. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL ICBF:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 26 de diciembre de 2024 o hasta agotar los recursos del valor del contrato, lo que primero ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar donde se realizarán los exámenes objeto del contrato será a nivel nacional, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo No. 2 relación de exámenes medico ocupacionales requeridos para los servidores públicos de la Sede de la Dirección General, Regionales y Centros Zonales del ICBF.

PARÁGRAFO: El Contratista **SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA.**, le fue adjudicada la **MACROREGIÓN 2**, por lo que deberá prestar sus servicios conforme a las estipulaciones establecidas en la Ficha de Condiciones Técnicas.

SÉPTIMA. –VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a **suscribir será por el valor resultante de la adjudicación**; incluidos todos los costos asociados a los servicios realizados, incluyendo el IVA y demás impuestos de ley, que para este contrato el valor ofertado por **SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA.** para la **MACROREGIÓN 2** fue por la suma de **QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CT. ($516.209.600,00).**

OCTAVA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

NOVENA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El contrato resultado del presente proceso, está amparado por los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación:

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
169324	07/03/2024	192 ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE MEJORAMIENTO	C-4699-1500-2-53105B-4199053-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL	Propios	MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE.	$1.245.284.302

DÉCIMA - GARANTÍAS: Teniendo en cuenta las políticas institucionales, el valor del contrato a suscribir, la importancia de los servicios que la Entidad requiere contratar y, por ende, garantizar su prestación de manera efectiva y continua, el porcentaje de las cuantías se estableció una vez se realizó el análisis de suficiencia de las garantías debido al monto que se presenta para desarrollar el presente contrato. Lo anterior, con el fin de mitigar el riesgo ante alguna sanción por cumplimiento o calidad que pueda cubrir los daños o afectación causados o por actuaciones, hechos u omisiones que se pudieran llegar a atribuir a la Administración pública por sus Contratistas o subcontratistas.

Por lo anterior, el contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del mismo.
- **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término de ejecución del mismo y seis (6) meses, contado a partir de la suscripción del mismo.
- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: En cuantía equivalente al quince por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de ejecución del mismo y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista se obliga a mantener vigente la garantía durante el plazo que demande la ejecución del contrato, así como la liquidación de este, si aplica, tal y como lo establece el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el ICBF solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad el valor de la garantía se vea reducido. Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el ICBF exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá allegar las garantías a la Dirección de Contratación del ICBF, dentro de los siguientes tres

(3) días de la suscripción del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

DÉCIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del (la) Coordinador (a) del Grupo de Desarrollo de Talento Humano de la Dirección de Gestión Humana o quién haga sus veces, quien a su vez contará con el apoyo en la supervisión de los Coordinadores Administrativos o Coordinadores del Grupo de Talento Humano de cada una de las regionales en donde se presten los servicios. La supervisión y el apoyo de la misma deberán ser ejercida de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, la Guía de Supervisión, y demás normas internas expedidas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto a través de la Dirección de Contratación podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista.

NOTA: Los Coordinadores Administrativos o Coordinadores del Grupo de Talento Humano, según sea el caso, previa aprobación de los pagos de los servicios efectuados en cada regional, deberá verificar los siguientes aspectos:

- Comprobar que los compromisos contractuales exigibles para la fecha de pago se hayan cumplido;
- Verificar el efectivo cumplimiento de compromisos frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales;
- Revisar que las facturas o cuentas de cobro estén debidamente diligenciadas y ajustadas a los requerimientos de ley;
- Registrar el ejercicio del apoyo a la supervisión en el aspecto financiero: El apoyo de la supervisión deberá emitir en su informe periódico acorde al formato de informe de supervisión del contrato o convenio del Proceso de Contratación, las recomendaciones, observaciones y conclusiones del desarrollo de sus actividades de control y vigilancia adelantadas con relación a la ejecución de los recursos.
- Así mismo, deberá requerir a los contratistas para que presenten información verbal o escrita respecto a los asuntos observados. Todos los hallazgos relacionados con la incorrecta, irregular o defectuosa ejecución de los recursos deberán encontrarse sustentados en documentos de trabajo en donde se concrete la evidencia suficiente que respalde el informe, junto con las recomendaciones y sugerencias del caso.

Es fundamental que el apoyo a la supervisión mantenga informado al Coordinador (a) del Grupo de Desarrollo de Talento Humano de la Dirección de Gestión Humana, sobre las irregularidades detectadas en la ejecución presupuestal del contrato.
Cumplidos los anteriores requisitos, el apoyo a la supervisión procederá a elaborar el respectivo certificado de autorización de pago, y se radicará, con los respectivos anexos, en la Coordinación del Grupo de Desarrollo de Talento Humano.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo.

DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: 1. MULTAS: Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E.

El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con la entrega oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen.

DÉCIMA SÉPTIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el ICBF y EL CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

DÉCIMA OCTAVA.- ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN: Cuando en desarrollo del objeto y obligaciones se deban elaborar piezas o acciones comunicación (comunicados, folletos, cartillas, guías, fotografías, piezas audiovisuales, videos, interacción en redes sociales, prendas de identificación, etc.), así como identificación exterior visual (avisos, pendones, vallas, etc.) y declaración en medios de comunicación, se deberán seguir todas las disposiciones previstas en: El Manual de Imagen Corporativa para operadores de la entidad y/o las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones relacionados con comunicación estratégica, efecto para el cual coordinará con el supervisor.

DÉCIMA NOVENA - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento del contrato.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA. PRIMERA - OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo

establecido en las Leyes 789 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del ICBF.

VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor remitirá a la dirección de Contratación el informe y acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía por parte del ICBF

VIGÉSIMA SEXTA. - EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

VIGESIMA SÉPTIMA. - PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá ser publicado por el ICBF en el SECOP.

VIGÉSIMA OCTAVA. - GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la ejecución del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA NOVENA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. Copia del Documento de Identidad del Representante Legal
b. Copia del registro único tributario (Rut) de la empresa
c. Certificado de Existencia y Representación Legal

d. Certificados de Disponibilidad Presupuestales expedidos por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General.
e. Estudios previos y sus anexos adelantados por el ICBF.
e. Ficha de condiciones técnicas y sus anexos adelantados por el ICBF
g. Pliego de condiciones definitivo del proceso y sus adendas.
h. Propuesta y oferta económica presentada
i. Acta de inicio.

TRIGÉSIMA. PRIMERA - INDEMNIDAD: Cada una de las partes en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.